

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. nueve de marzo de dos mil veintiuno

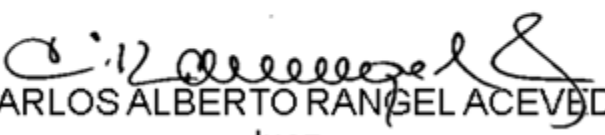
I. Se reconoce personería a la abogada Gladys María Acosta Trejo como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado vía digital.

II. Por secretaría actualícese el despacho comisorio No. 50 indicando el nombre de la actual apoderada de la parte actora. Agéndese la cita respectiva para su retiro.

III. En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto del 19 de julio de 2019, mediante el cual se ordenó el emplazamiento de los acreedores que tengan títulos de ejecución contra la deudora. Por Secretaría, inclúyanse los datos correspondientes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, contabilizándose el término dispuesto para entenderlo surtido, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2° del artículo 463 del C.G.P. y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020¹.

IV. En lo demás, póngase en conocimiento de la memorialista que la deudora se tuvo por notificada mediante auto del 19 de febrero de 2020. En tal virtud, una vez agotado el término del emplazamiento antes mencionado, deberá ingresar el expediente al despacho para continuar con el trámite como legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LVR

11001-40-03-002-2019-00209-00

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" "8 (...) Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"